

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE MEJORA DE ESPACIOS DE INTERÉS MEDIOAMBIENTAL, AÑO 2024.

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS) y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León (en adelante OGS) aprobada por el pleno corporativo con fecha 27 de julio de 2022 (BOP de León nº206/2022, de 27 de octubre), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes que adquieran elementos o construyan infraestructuras para la mejora de espacios de interés medioambiental, siendo el plazo para la adquisición de los mismos desde el 1 de enero hasta dos (2) meses después de que se envíe la resolución de concesión, por lo que el plazo de ejecución comprende dicho periodo.

Las ayudas contempladas en las presentes bases tienen como finalidad contribuir con los ayuntamientos de la provincia a la adquisición de determinados elementos y a la construcción de infraestructuras tales como observatorios, casas y refugios de aves o elementos de señalización, etc., para espacios de interés medioambiental.

De acuerdo con lo previsto en el art. 8.1 de la LGS, esta convocatoria está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación de León por acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2023 y a través de la concesión de estas subvenciones, se logrará la consecución de algunos de los objetivos estratégicos del Plan, como es la mejora de las infraestructuras medioambientales de los municipios y en general la mejora de las condiciones y el entorno medioambiental en la provincia de León.

Segunda.- Bases reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León (en adelante BGS), aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 (BOP de León nº 45/2008, de 5 de marzo). Asimismo, se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto, en la OGS, en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla (RD 887/2006, de 21 de julio) y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- Las subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria 304 17045 76204 del ejercicio 2024 por un importe total de noventa mil euros (90.000 €).

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, los ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de las BGS.

Quinta.- Obligaciones de los beneficiarios.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la LGS, las obligaciones establecidas en la base 5.5 de las BGS y en el art. 7 de la OGS, entre las que cabe destacar, por su entidad:

a) Realizar en plazo la adquisición objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa de la subvención.

b) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

c) Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León mediante la instalación en el elemento o infraestructura correspondiente, de un cartel o placa (resistente a las condiciones climatológicas y duradero en el tiempo al menos hasta el fin del plazo de periodo de ejecución establecido (dos meses a contar desde el envío de la resolución de concesión de la subvención), alusivo a la subvención concedida por la Diputación de León. Concluida la obra, se instalará una placa de tamaño mínimo A4 en formato vertical, y material duradero adecuado para su colocación en exteriores, en la que se haga alusión a la financiación provincial, y que deberá mantenerse un mínimo de cuatro años desde su colocación. Se justificarán estas medidas de difusión mediante certificación del secretario/a del Ayuntamiento o de la Junta Vecinal acreditando el periodo que ha permanecido expuesto el cartel con las características referidas y el momento de instalación de la placa con la financiación provincial.

En caso de imposibilidad de instalación del cartel, realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León mediante la publicación de anuncio relativo a la concesión de la ayuda de la Diputación de León en el tablón de anuncios de la entidad

local que contenga la financiación por parte de la Diputación de León, el importe de la ayuda y la convocatoria. Este anuncio permanecerá expuesto al menos 20 días naturales comprendidos entre la notificación de la concesión y el fin del plazo de periodo de ejecución (dos meses a contar desde el envío de la resolución de concesión de la subvención).

d) La obtención de la subvención no supone, en ningún caso, la obtención de permiso alguno o de autorización que fueran necesarios para su ejecución. Así, la Entidad Local solicitante será la única responsable para solicitar y obtener, previo a la ejecución de las actuaciones, así como de mantener en vigor, los permisos/autorizaciones que, por razón del valor ambiental, cultural, de propiedad o de otra índole fueran necesarios.

e) El pago de los gastos subvencionados y hasta el porcentaje de financiación propia exigido, debe realizarse a través de transferencia corriente o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30,00 €, que se admitirá el pago en efectivo siempre que a favor del mismo destinatario no se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.

Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos y siempre que el centro gestor del gasto justifique pormenorizadamente esta circunstancia.

Ha de acreditarse la titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario en la que se cargan los pagos.

f) Realizar las contrataciones que procedan con arreglo a lo determinado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando el importe del gasto subvencionable en la contratación de servicios y suministros, supere la cuantía establecida para el contrato menor por la normativa de contratos del sector público vigente en el momento de la contratación, deberá tramitarse un procedimiento abierto. El beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de empresas que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La adjudicación se hará a la oferta más ventajosa económicamente por relación calidad-precio, en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de adjudicación, económicos y de calidad, previstos en los pliegos.

Sexta.- Cuantía.- La ayuda a conceder podrá alcanzar hasta el 75% del presupuesto, con un máximo por solicitante de 2.000 €.

En el supuesto de que el importe total de las cantidades a otorgar superase el importe máximo del que está dotada la aplicación presupuestaria (90.000 €), se procederá a reducir estas cantidades proporcionalmente.

Séptima.- Gastos subvencionables.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido y cuyo coste de adquisición, no supere el valor de mercado.

Serán gastos subvencionables en todo caso, la adquisición de determinados elementos y la construcción de infraestructuras tales

como observatorios, casas y refugios de aves o elementos de señalización, etc., para espacios de interés medioambiental.

Los elementos adquiridos (gastos) deberán contribuir de forma inequívoca a la difusión y mejora del conocimiento de los valores ambientales a preservar en el espacio en cuestión y/o contribuir a la mejora de su estado de conservación.

Se considerarán gastos realizados, los facturados, entendiendo por tal los devengados y registrados.

En el plazo de un mes desde el ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad los facturados dentro del período subvencionado o, como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el art. 11 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipuleon.es/>, mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en el apartado Desarrollo Rural y Medio

Ambiente - Ayudas y subvenciones (en cuyo caso resulta necesario disponer de certificado o DNI electrónico), en el modelo establecido en el ANEXO I, acompañando además la siguiente documentación:

- Presupuesto o factura pro-forma de los elementos a adquirir o infraestructuras a construir.
- Memoria de la actuación con el desarrollo de los siguientes epígrafes:
  - EMPLAZAMIENTO Y VALOR AMBIENTAL: Lugar de actuación específico dentro del municipio (nombre de senda, paraje...) y justificación del valor ambiental del mismo.
  - ACTUACIÓN Y VALOR AMBIENTAL: Descripción de la actuación a realizar y de los materiales a adquirir. Justificación de la mejora que supone en relación a la difusión y mejora del conocimiento de los valores ambientales del espacio en cuestión y/o a su contribución a la mejora de su estado de conservación.
  - PRESUPUESTO DETALLADO de la actuación a realizar y de los materiales a adquirir

La solicitud de la subvención por parte del beneficiario incluye el consentimiento expreso para que por la Diputación Provincial se recaben los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la OGS y en la base 4 de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

Presidente:

☐ D<sup>a</sup>. Lucía Osorio Rodríguez. Suplente D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Arias González.

Vocales:

☐ D<sup>a</sup>. Irene González López. Suplente D. Luis Alberto Arias González.

☐ D. Ángel Pérez Muñoz. Suplente D. Emilio Orejas Orejas.

☐ D. Santos Martínez Rollón. Suplente D<sup>a</sup>. Marta Eva Pastrana Rubio.

Secretaria:

☐ D<sup>a</sup>. María del Carmen Álvarez Cabo. Suplente D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Yolanda Rodríguez García.

El órgano instructor será la coordinadora administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva al órgano concedente en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la de aquellos para los que se propone la denegación de la misma.

El órgano competente para la resolución del procedimiento, es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta lo dispuesto en la base sexta.

De conformidad con el art. 25 de la LGS, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder

de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP de León; el vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Décima.- Plazo y forma de justificación.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se presentará como máximo hasta dos meses después de la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa, aportando los siguientes documentos:

- ☐ ANEXO II: Solicitud abono subvención.
- ☐ ANEXO III: Justificación entidades locales. Deberán certificarse gastos por importe del total de los elementos o infraestructuras adquiridas, así como los ingresos obtenidos para tal finalidad.
- ☐ Memoria descriptiva y valorada de todos y cada uno de los elementos adquiridos e instalados y/o de las actuaciones realizadas, firmada por el representante de la entidad beneficiaria, que deberá coincidir con los gastos reflejados en el Anexo III.
- ☐ Fotografías de todos y cada uno de los elementos adquiridos e instalados en su emplazamiento y/o de las actuaciones realizadas.
- ☐ Justificación de las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León, mediante aportación de fotografía del cartel alusivo a la subvención concedida al que hace referencia la base quinta c); o en su defecto, cuando la instalación del cartel resultara imposible y así lo contemple la certificación del

secretario, mediante aportación del anuncio publicado en el tablón de anuncios de la entidad local (que ha de estar firmado por representante de la misma) junto a la certificación del secretario de la entidad, relativo a la publicación del anuncio de exposición al público en el tablón de anuncios de la entidad local indicando las fechas concretas de inicio y finalización de la exposición (20 días naturales comprendidos entre la notificación de la concesión y el fin del plazo de periodo de ejecución). La Diputación se reserva el derecho a efectuar cuantas medidas de comprobación y control se consideren oportunas.

- Acta de recepción del suministro firmada por el representante de la entidad local beneficiaria y el acreedor o, en el caso de construcción de infraestructuras (obras) certificación final de las obras firmado por el director de obra y por el director de ejecución de obra.

- Ficha de Terceros (Anexo IV).

LOS BENEFICIARIOS QUE RESULTEN SELECCIONADOS en el sorteo señalado a continuación, deberán aportar además facturas de las relacionadas en el Anexo III, de los elementos adquiridos o infraestructuras construidas.

Inmediatamente después de la resolución de concesión, se efectuará un sorteo para la selección del 20% de beneficiarios que les corresponderá aportar los justificantes del gasto correspondientes a la actividad subvencionada.

El sorteo para la selección del 20% de beneficiarios, se efectuará por un órgano integrado por la Diputada Delegada de Transición Ecológica, el jefe de Servicio de Desarrollo Rural y Medio

Ambiente y la coordinadora técnica del mismo. Actuará como secretaria, la coordinadora administrativa del Servicio.

El resultado del sorteo será notificado con la resolución de concesión, a los beneficiarios que han sido seleccionados para aportar los justificantes del gasto de la actividad subvencionada.

Undécima.- Procedimiento de pago y control financiero.- El pago se efectuará una vez cumplimentada la ficha de terceros (Anexo IV), y se haya acreditado mediante declaración responsable del representante de la entidad local, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La justificación de no tener deuda de cualquier tipo con la hacienda provincial, se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial, incorporado de oficio a solicitud del centro gestor.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones concedidas en la convocatoria, que se regirá por lo dispuesto en el título III de la LGS y sus normas de desarrollo, y en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en esta fase que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

Duodécima.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.- Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

Decimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo quinto de la OGS.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de llevar a cabo el procedimiento de contratación, llevará consigo la pérdida total del derecho al cobro de la subvención o el reintegro de la misma.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento regulado en el art. 70.3 del Reglamento de la LGS, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

La falta de presentación de la documentación justificativa (fotografías, memoria o acta de recepción del suministro y/o certificación final de la obra) en el plazo del requerimiento regulado en el artículo 71.2 del Reglamento de la LGS, dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento referido dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

En el supuesto de que por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

Las pérdidas del derecho al cobro por cada uno de los incumplimientos, serán acumulativas.

Decimocuarta.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de León, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.